



**Orden \_\_\_\_\_ por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, que incluye los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral.**

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en Ciencias de la Salud, previendo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, señalando que los programas serán periódicamente revisados y actualizados.

Para dar cumplimiento a este requerimiento así como a lo determinado en el artículo 7 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina del Trabajo presentó el 14 de julio de 2024 un informe de viabilidad en el que se justificó detalladamente que dicha especialidad sigue respondiendo a los criterios definidos en el anexo I del citado real decreto.

A su vez, dicha Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 28.8, letra a), de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, ha elaborado el programa formativo de su especialidad, que ha sido ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, como órgano encargado de la superior asistencia y asesoramiento técnico y científico del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en materia de formación sanitaria especializada, en su sesión de fecha [\(pendiente\)](#). Este programa incluye las competencias transversales de las especialidades en Ciencias de la Salud reguladas en el capítulo II del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio.

Por otro lado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28.8, letra b), de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, la citada Comisión ha establecido los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación respecto de dicha especialidad sanitaria en el marco del proceso de actualización del presente programa formativo, y que han sido ratificados por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Junto a lo anterior ha de indicarse que la formación de esta especialidad en Ciencias de la Salud se realizará en las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral, según lo previsto en el artículo 7 y anexo II del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El artículo 26.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, establece el procedimiento mediante el que aprobar los requisitos de acreditación que, con carácter general, deberán cumplir los centros o unidades para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Siendo así y conforme a dicho precepto legal, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, previa valoración de la propuesta realizada por la Comisión Nacional de esta Especialidad, ha propuesto, en su reunión de fecha



(pendiente), los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral.

Tales criterios de evaluación y requisitos generales de acreditación son un instrumento necesario para garantizar la calidad de la formación en todo el sistema sanitario mediante la existencia de unas estructuras formativas uniformes y adecuadas a la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos y a las necesidades que demanda nuestra sociedad, existiendo una estrecha relación entre las características de las instituciones donde se imparte la docencia y el nivel de formación adquirido por las personas especialistas en formación y se aprueban conjuntamente con el programa formativo a través de la presente orden.

Finalmente y en cuanto a los aspectos procedimentales se refiere, cabe indicar que, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre; el artículo 5.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, y el artículo 6 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad resolver las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes formuladas a instancia de la entidad titular del centro, previos informes de la comisión de docencia y de la consejería de la comunidad autónoma competente en materia de formación sanitaria especializada. A su vez y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 del anterior Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, en la resolución de acreditación de la unidad docente se hará constar el número de plazas acreditadas, la entidad titular, la gerencia u órgano de dirección coordinador de la infraestructura docente de que se trate y la sede de la comisión de docencia a la que se adscribe dicha unidad. Asimismo, corresponde a las comunidades autónomas, cualquiera que sea la titularidad, pública o privada, del centro que haya adoptado la mencionada iniciativa, informar y trasladar las solicitudes de acreditación al Ministerio de Sanidad.

Esta orden se adecúa al Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones, en el que se establece la realización de evaluaciones de proporcionalidad y que cuando afecte a la regulación de las profesiones del ámbito de la salud y tenga implicaciones para la seguridad de los pacientes, los Estados miembros tendrán en cuenta el objetivo de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana.

En cuanto al contenido y tramitación de la presente orden, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, la orden se adecúa al principio de necesidad y eficacia puesto que es el instrumento idóneo y único posible para llevar a cabo la regulación que pretende introducir en el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, es acorde con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el cumplimiento del objetivo previamente mencionado, y con el de seguridad jurídica, puesto que es congruente con la legislación estatal y la normativa europea en la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, en el proceso de elaboración de esta norma se han sustanciado los trámites preceptivos de consulta pública previa y de



audiencia e información pública. Asimismo, han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y ha sido informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por último, con respecto al principio de eficiencia, esta orden ministerial contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes, en condiciones de igualdad con el resto de las especialidades en Ciencias de la Salud.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, dispongo,

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto aprobar el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las respectivas unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral, cuyo contenido se publica como anexos I y II.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral serán de aplicación a las personas especialistas en formación de la especialidad de Medicina del Trabajo que obtengan plaza en formación a través del sistema de residencia en unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral, a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

#### Disposición transitoria primera. *Pervivencia del programa vigente.*

1. A las personas especialistas en formación en la especialidad de Medicina del Trabajo que hayan obtenido plaza en formación a través del sistema de residencia en convocatorias anteriores a la que se cita en el artículo 2, les será de aplicación el programa anterior, aprobado en la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.

2. No obstante lo anterior, en los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta orden, a propuesta del/la tutor/a y previa aceptación de la persona especialista en formación, la comisión de docencia y la entidad titular de la unidad docente acreditada podrán acordar la adaptación del plan individual de formación al nuevo programa formativo oficial, en la medida en que sea compatible con la organización general de la unidad acreditada y con la situación específica de cada persona especialista en formación.

En el supuesto de que se produzca el acuerdo previsto en el párrafo anterior, la comisión de docencia notificará en el plazo de quince días al Registro Nacional de Especialistas en Formación, mediante registro electrónico oficial y, en su caso y de manera complementaria, por otros medios electrónicos, la aplicación del nuevo programa formativo a las personas especialistas en formación implicadas. Asimismo, la comisión de docencia deberá notificar dicho acuerdo al órgano competente en materia de formación sanitaria especializada de la comunidad autónoma correspondiente, a través del procedimiento que esta determine.



Disposición transitoria segunda. *Unidades docentes multiprofesionales acreditadas.*

En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta orden, las unidades docentes de Medicina del Trabajo, así como las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral, deberán adaptarse a los requisitos establecidos en el anexo II de esta orden, salvo que soliciten una modificación de la acreditación otorgada antes de la finalización de dicho plazo.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.

Disposición final segunda. *Pérdida de eficacia de la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo y lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y Sanidad y Política Social por la que se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Obstetricia y Ginecología, de Salud Laboral y de Salud Mental, de 4 de mayo de 2010.*

A partir de la entrada en vigor de esta orden, queda sin efecto la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo y lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y Sanidad y Política Social por la que se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Obstetricia y Ginecología, de Salud Laboral y de Salud Mental, de 4 de mayo de 2010, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



## ANEXO I

### Programa formativo oficial de la especialidad de Medicina del Trabajo y los criterios de evaluación de sus especialistas en formación

*Denominación de la especialidad: Medicina del Trabajo.*

*Duración: 4 años.*

*Titulación universitaria previa: Medicina.*

#### 1. Introducción.

La especialidad de Medicina del Trabajo (en adelante, MT) es reconocida en España con contenidos específicos desde hace casi un siglo con la publicación en 1934 de la obra «La Medicina del Trabajo» por Antonio Oller Martínez. Posteriormente, mediante la Ley de 20 de julio de 1955 sobre «Enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades Médicas», fue considerada para la práctica profesional, como especialidad médica propia.

El trabajo está considerado como un evidente determinante de salud, capaz de originar en la población trabajadora un relevante daño a la salud, debido a la acción de factores de riesgo laboral previamente conocidos o emergentes. Estos daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo implican importantes consecuencias sociales y económicas. La población trabajadora constituye un segmento poblacional de interés estratégico para la sociedad, ya que aporta la capacidad productiva y de desarrollo del país. Es una obligación ética y un derecho de la población trabajadora el garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.

En 1950, en la primera reunión del comité mixto de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud sobre MT, se acordó la descripción inicial de la finalidad de la MT, que con la evolución y desarrollo de la especialidad ha determinado el actual campo de actuación, que se puede resumir en: promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, psíquico y social de las personas trabajadoras en todas las profesiones, prevenir todo daño a la salud de estas por las condiciones de sus trabajos, protegerlas en su empleo, contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos para su salud, adaptar los puestos de trabajo a las aptitudes y capacidades fisiológicas y psicológicas de las personas trabajadoras, recuperar la salud de las mismas, detectar precozmente y gestionar los posibles riesgos laborales nuevos o emergentes, y garantizar la empleabilidad y la integración de todas las personas trabajadoras.

#### 2. Definición de la especialidad.

La MT se define como la especialidad médica que, actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de las personas trabajadoras. Todo ello, en relación con la capacidad de estas, con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno.

Además, promueve los medios para la prevención, diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo.



Es una especialidad de orientación clínica y social, en la que confluyen las siguientes vertientes o áreas de competencia fundamentales: preventiva, asistencial, pericial, gestora, docente e investigadora.

### 3. Participantes en la elaboración del programa.

El programa oficial de la especialidad (en adelante, POE) ha sido elaborado por la Comisión Nacional de la Especialidad de MT: Don José Lorenzo Bravo Grande (presidente), doña Marta María Rodríguez Suárez (vicepresidenta), don Juan Francisco Álvarez Zarallo (expresidente), don Ignacio Sánchez-Arcilla Conejo (exvicepresidente), don Juan Aldana Romero, don Joaquín Andani Cervera, don Alfonso Apellaniz González, doña María Teresa del Campo Balsa, doña Vega García López, doña María Inmaculada Muro Ruiz de Arcaute, don José Antonio Nobrega de Franca, don Luis Reinoso Barbero y doña Laura Serrano Barcos.

### 4. Normativa, marco legal y referentes utilizados.

Para la elaboración del POE se ha tenido en cuenta lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.
- Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.
- Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.
- Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones



de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

- Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y de Sanidad y Política Social por la que se establecen los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Obstetricia y Ginecología, de Salud Laboral y de Salud Mental, de 4 de mayo de 2010.

Así como las siguientes directrices y recomendaciones:

- World Health Organization. Regional Office for Europe & WHO European Centre for Environment and Health. (2000). Occupational medicine in Europe: scope and competencies. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe.
- European Union of Medical Specialists (UEMS). European Training Requirements for the Specialty of Occupational Medicine European. Standards of Postgraduate Medical Specialist Training. UEMS 2013/19.

#### 5. Ámbito de actuación de la especialidad.

El ámbito de actuación del especialista en MT es amplio, pudiéndose destacar los siguientes:

- Unidades de Medicina del Trabajo (U.99): unidades preventivo-asistenciales reconocidas en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas organizaciones.
- Centros Sanitarios/Servicios/Unidades/Institutos de Salud Laboral de las Administraciones Públicas y de otras entidades con competencias en la materia que realicen funciones de epidemiología, prevención y promoción de la salud laboral.
- Centros de docencia e investigación en MT y salud de las personas trabajadoras.
- Servicios médicos/Unidades específicamente relacionados con un medio laboral concreto (aeroespacial, subacuático, marítimo, de inspección, etc.).
- Equipos de valoración de incapacidades.
- Unidades de gestión de la incapacidad laboral.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Servicios de salud medioambiental.
- Unidades/Servicios de valoración del daño corporal.

#### 6. Objetivos del programa.

El objetivo fundamental del programa es establecer las competencias que se deben adquirir y desarrollar a lo largo de la formación de la especialidad de MT para obtener el título de especialista. Un segundo objetivo es definir los criterios de la evaluación de estas competencias.

#### 7. Competencias.

Para la adquisición del título de especialista en MT se deberá cursar un período de formación de cuatro años por el sistema de residencia. Durante dicho periodo se deberán adquirir y desarrollar competencias transversales, comunes a las distintas



especialidades en Ciencias de la Salud, así como competencias específicas de la especialidad de MT. Todas ellas serán desarrolladas a continuación.

Asimismo, se incluyen los criterios de evaluación de estas competencias a través de instrumentos de evaluación aplicables a cada una de ellas, de actividades formativas y de contextos de aprendizaje correspondientes.

a) Instrumentos de evaluación.

Instrumento	Tipos y características	Qué evalúa
Ex Exámenes escritos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preguntas de respuesta múltiple: Es recomendable que se planteen como un caso clínico concreto (viñetas clínicas). El enunciado debe generar una pregunta clara y debe ser posible llegar a la respuesta con las opciones ocultas. Todos los distractores deben estar dentro de la misma categoría que la respuesta correcta (p. ej. diagnósticos, análisis, tratamientos, pronósticos, alternativas terapéuticas). Aconsejable definir las sobre un caso clínico concreto (viñeta).</li><li>• Script Concordance Test (en adelante, SCT): Se trata de un instrumento de aprendizaje y de evaluación de las competencias, basado en el razonamiento clínico en situaciones clínicas reales y la toma de decisiones. La construcción de un SCT requiere la aprobación por parte de un comité de expertos. Dada la escasa experiencia se recomienda su uso excepcional en el contexto de la formación sanitaria especializada (en adelante, FSE), para la evaluación de razonamiento clínico de alta complejidad y por tutores/as con experiencia en su diseño.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Conocimientos abstractos.</li><li>b) Conocimientos contextualizados.</li><li>c) Razonamiento clínico.</li><li>d) Toma de decisiones.</li></ul>
Ob Observación.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Observación estructurada de la práctica clínica mediante el Mini-CEX (Mini-clinical evaluation exercise). Consiste en la observación directa de la práctica profesional con evaluación estructurada mediante un formulario previamente consensuado y posterior provisión de feedback a la persona especialista en formación. Permite consensuar indicadores de la actuación profesional de interpretación variable. La ejecución correcta de procedimientos y técnicas puede utilizar listas de comprobación más detalladas y adaptadas al procedimiento o técnica, estas herramientas son DOPS (Directly Observed Procedural Skills) y OSATS (Objective Structured Assessment of Technical Skills).</li><li>• Simulación: En actuaciones profesionales que no se pueden evaluar por observación directa, bien porque la baja prevalencia de una patología no garantiza el contacto directo con la misma, bien porque supone un riesgo o gran incomodidad para el paciente. En estos casos se debe contemplar la observación en contextos simulados.</li><li>• Observación no estructurada: su uso como herramienta de evaluación debería reservarse únicamente para la valoración de comportamientos no inducidos a variabilidad en la interpretación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Entrevista clínica.</li><li>b) Exploración física.</li><li>c) Ejercicio Profesional.</li><li>d) Juicio clínico.</li><li>e) Comunicación.</li><li>f) Organización y eficiencia.</li></ul>
Au Audit.	<p>Análisis de la calidad de los registros generados por la persona especialista en formación asumiendo que lo que se registra refleja lo que se hace. Su aplicación consta: de la identificación de indicadores y estándares de calidad y de su aplicación y análisis a los registros clínicos de la persona especialista en formación. El análisis lo puede realizar la persona especialista en formación (<i>self-audit</i>), otra persona especialista en formación (<i>peer-review</i>) o el/la tutor/a o especialista responsable.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Toma de decisiones clínicas.</li><li>b) Seguimiento del manejo del paciente.</li><li>c) Seguimiento de las actividades preventivas.</li><li>d) Uso adecuado de los</li></ul>



		recursos como pruebas complementarias, medicamentos, interconsulta.
360º Feedback.	Basada en la colección de información de múltiples fuentes. Comporta la evaluación de diversos aspectos de la actividad de la persona especialista en formación por parte de múltiples personas presentes en su puesto de trabajo. Se recoge información de enfermería, de otros profesionales de la salud, de las personas especialistas en formación, de personal médico de plantilla, de la persona titular de la jefatura de estudios, de personal administrativo y de los pacientes. Además, puede incluir la autoevaluación.	a) Trabajo en equipo. b) Comunicación y relación interpersonal. c) Calidad de gestión de recursos. d) Ejercicio profesional. e) Asesoramiento y educación de pacientes y familiares.
Po Portafolio.	Es la documentación de evidencias del proceso de aprendizaje de la persona especialista en formación más un proceso de reflexión sobre algunas de ellas y sobre el proceso de aprendizaje en su conjunto.  • Registro de actividades. Es la recogida de elementos que evidencian haber realizado o presenciado un número determinado de actividades, procedimientos, atención de patologías, problemas de salud, intervenciones, etc., que previamente han sido establecidos como requisitos mínimos indispensables para el aprendizaje de una habilidad o para adquirir una competencia. El registro de actividades permite aportar documentación y evidencias relacionadas con determinadas competencias.  • Reflexión con el/la tutor/a sobre diversos incidentes críticos para facilitar el proceso de autoaprendizaje: ¿qué he aprendido?, ¿qué aplicación ha tenido?, ¿qué me falta por aprender? y ¿qué he de hacer para alcanzarlo? Puede realizarse un proceso de reflexión sobre situaciones clínicas y profesionales extraordinariamente variadas, por ejemplo, ante un diagnóstico diferencial especialmente complicado, ante la falta de respuesta a un tratamiento o la aparición de efectos adversos o no deseables, falta de adherencia al tratamiento o dificultad en la relación con algún paciente o con otro especialista. En el Portafolio se aportará toda documentación y evidencias relacionadas con la adquisición de las competencias, incluida la documentación de los cuatro instrumentos de evaluación descritos previamente, así como las entrevistas estructuradas tutor/a- persona especialista en formación de carácter trimestral.	a) Cuantificación de las actividades/procedimientos mínimos. b) Desarrollo de estrategias, actitudes, habilidades y procesos cognitivos esenciales para el aprendizaje durante toda la vida profesional. c) Uso de estrategias reflexivas. d) Desarrollo del pensamiento crítico y aprendizaje autodirigido en la práctica diaria.

b) Contexto de Aprendizaje.

El contexto de aprendizaje será fundamentalmente la unidad docente multiprofesional (en adelante, UDM) de Salud Laboral con sus recursos materiales y humanos. No obstante, las rotaciones externas pueden proporcionar formación imprescindible o complementaria necesaria para dicho aprendizaje.

Se indicará el lugar dentro de la UDM dónde se podrán adquirir determinadas competencias muy específicas. Se entiende que la mayoría de las competencias se adquieren en la unidad/servicio de la especialidad.

c) Actividad formativa.

Se indica, para cada competencia, el número mínimo de actividades que tendrá que realizar la persona especialista en formación para adquirir la misma, para todos los instrumentos de evaluación, salvo los exámenes. Estas actividades se centran,



principalmente, en el número mínimo de consultas, interpretaciones o lecturas de pruebas, así como en el número mínimo de informes o tratamientos a realizar.

### 7.1. Competencias transversales de las especialidades en Ciencias de la Salud y criterios de evaluación.

Para la adquisición del título de especialista en MT se deberán adquirir y desarrollar las siguientes competencias genéricas o transversales a lo largo de los cuatro años de formación según lo dispuesto en el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud:

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 1. Compromiso con los principios y valores de las especialidades en Ciencias de la Salud.									
1.1	Tener como principal objetivo el cuidado y el bienestar del paciente.								
1.2	Respetar los valores y los derechos de los pacientes, teniendo en cuenta su diversidad y vulnerabilidad.								
1.3	Respetar la autonomía de los pacientes y de sus representantes legales en la toma de decisiones.								
1.4	Respetar la confidencialidad y el secreto profesional.								
1.5	Colaborar, consultar y apoyar a otros profesionales.								
1.6	Adquirir y mantener las competencias profesionales de la especialidad.								
1.7	Contribuir al cumplimiento de los principios generales del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.							Aportar en el portafolio una reflexión sobre una experiencia significativa relacionado con esta competencia.	

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 2. Principios de bioética.									
2.1	Aplicar los fundamentos de la bioética y el "método de deliberación" en la práctica profesional.								
2.2	Identificar y afrontar situaciones de conflicto ético.							Aportar en el portafolio una reflexión sobre un incidente crítico relacionado con esta competencia.	



N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
<b>Dominio 3. Principios legales aplicables al ejercicio de las especialidades en Ciencias de la Salud.</b>									
3.1	Aplicar los aspectos éticos y legales relacionados con el manejo de la información, la documentación y la historia clínica para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional.								
3.2	Aplicar los aspectos legales relacionados con la atención sanitaria de menores, personas con discapacidad, pacientes que precisen de la provisión de apoyos para la toma de decisiones o expresión de su voluntad, al final de la vida y con la adecuación del esfuerzo terapéutico y la prestación de ayuda a morir.								
3.3	Conocer el funcionamiento de las comisiones clínicas.								
3.4	Cumplimentar documentos clínico-legales.								
3.5	Detectar precozmente las situaciones de violencia de género y de abuso-maltrato y aplicar los protocolos establecidos.								
3.6	Informar y aplicar los procedimientos de voluntades anticipadas.								

Aunque secundario, se podría considerar el portafolio aportando evidencias concretas.

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
<b>Dominio 4. Comunicación clínica.</b>									
4.1	Informar al paciente y/o a su representante legal, para que otorgue el consentimiento informado*, libre y voluntario, dejando constancia en la historia clínica.								
4.2	Comunicar de acuerdo a diferentes situaciones y personas. - Detectar las necesidades de información de cada paciente, responsable legal o persona autorizada. - Adecuar la información en situaciones concretas como: i) las malas noticias, ii) pacientes al final de la vida, iii) pacientes de manejo difícil, iv) pacientes con trastorno mental, v) grupos específicos de población (niñas/os, adolescentes, personas ancianas, en riesgo de exclusión o con discapacidad) y otras.								
4.3	Aplicar estrategias para la mejora de la adherencia al tratamiento prescrito.								

\*Consentimiento informado: la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud. En general, verbal (reflejado en la historia clínica). El consentimiento por escrito es obligatorio en caso de: intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos u otros procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
<b>Dominio 5. Trabajo en equipo.</b>									
5.1	Trabajar en equipos interdisciplinares y multiprofesionales*.								
5.2	Contribuir a la resolución de conflictos.								

\* Esta competencia implica conocer las funciones y las responsabilidades de los miembros del equipo, comunicarse de forma apropiada con los miembros respetando sus contribuciones.



N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 6. Habilidades clínicas generales aplicables al ejercicio de las especialidades en Ciencias de la Salud.									
6.1	Contribuir a la elaboración de la historia clínica* de forma comprensible y utilizable por terceros.								
6.2	Analizar críticamente la información clínica**.						Aportar en el portafolio el análisis crítico de un caso reciente/artículo.		
6.3	Identificar situaciones urgentes y aplicar maniobras de Soporte Vital Básico.						Curso de formación en soporte vital básico.		
6.4	Aplicar los principios básicos de la práctica basada en la evidencia y en el valor para el paciente.								
6.5	Aplicar criterios de derivación e interconsulta.								
6.6	Valorar el impacto asociado a la enfermedad en el paciente y su entorno.								
6.7	Abordar de forma integral los problemas de salud crónicos y contribuir a la toma de decisiones y optimización de cuidados.								
6.8	Atender de forma integral a los pacientes, considerando entre otros aspectos el trastorno mental, la dependencia y la pluripatología.								

\* Historia clínica: conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.

\*\*Información clínica: todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 7. Manejo de medicamentos y otros recursos terapéuticos*.									
7.1	Aplicar principios éticos y requisitos legales en la prescripción de medicamentos y otros recursos terapéuticos.								
7.2	Usar de forma racional los medicamentos y otros recursos terapéuticos teniendo en cuenta necesidades individuales de cada paciente y a los grupos de pacientes que requieren un manejo específico.						Usar asistentes a la prescripción (incluidas guías farmacoterapéuticas).		
7.3	Conocer los principios del uso racional de antimicrobianos.						Curso de formación.		
7.4	Revisar periódicamente los objetivos terapéuticos para realizar los ajustes pertinentes y evitar yatrogenia.								
7.5	Detectar las reacciones adversas y efectos secundarios a medicamentos y otros recursos terapéuticos.						Aportar en el portafolio ejemplos de notificaciones realizadas.		
7.6	Notificar las reacciones adversas a medicamentos y productos sanitarios.								

\*Este dominio competencial se aplica dependiendo de la titulación.



N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 8. Equidad y determinantes sociales de la salud.									
8.1	Registrar en historia clínica los determinantes sociales de la salud.								
8.2	Conocer el modelo salutogénico y de activos para la salud.								
8.3	Aplicar un enfoque de equidad en salud en la práctica clínica.						Aportar en portafolio una reflexión sobre la incorporación del enfoque de equidad en la práctica clínica.		

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 9. Promoción de la salud y prevención.									
9.1	Aplicar los principios de la epidemiología y la genómica (cuando proceda y esté disponible) para la toma de decisiones para la salud.								
9.2	Realizar promoción para la salud y prevención de la enfermedad.						Incluye consejo breve, educación para la salud individual y grupal, actividades de promoción de la salud. Autorreflexión de una actividad de promoción y otra de educación para la salud.		
9.3	Aplicar los principios legales de protección radiológica en las prácticas diagnósticas y terapéuticas para profesionales y pacientes.						Curso de formación en protección radiológica que cumpla los criterios de la Guía de la Comisión Europea de formación y capacitación en protección radiológica para profesionales sanitarios en la Unión Europea.		
9.4	Conocer los derechos y aplicar las medidas preventivas y de protección de riesgos laborales específicas del ejercicio de la especialidad.						Curso de formación básica bioseguridad con evaluación.		
9.5	Notificar las enfermedades de declaración obligatoria y comunicar las sospechas de enfermedad profesional.								



N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 10. Salud digital.									
10.1	Utilizar fuentes contrastadas de información biomédica o en ciencias de la salud.							Resumen y reflexión de una revisión bibliográfica/guía de práctica clínica/etc.	
10.2	Utilizar las tecnologías digitales para la interacción e intercambio de información y contenidos.								
10.3	Conocer la normativa sobre la Protección de Datos y la Privacidad en el campo sanitario, específicamente ligadas a las tecnologías de la información, los derechos del paciente a la información y la responsabilidad profesional en la custodia y mantenimiento de la misma.								
10.4	Garantizar la protección de datos y la confidencialidad del paciente en la utilización de la información sanitaria.								
10.5	Conocer las bases de los sistemas de codificación.								
10.6	Realizar teleasistencia y telemedicina.								

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 11. Investigación.									
11.1	Conocer la normativa ética y legal aplicable en la investigación en seres humanos.								
11.2	Conocer los principios básicos de la investigación biomédica: básica, traslacional, clínica y epidemiológica.								
11.3	Generar conocimiento, aplicando el método científico y los principios de la bioética.							Participar en proyectos o actividades de investigación y aportar resumen y comentario en el portafolio.	
11.4	Observar la perspectiva de género y la edad en la generación e interpretación de la evidencia científica.								
11.5	Difundir el conocimiento científico.							Realizar presentaciones en sesiones clínicas, en reuniones científicas y/o Publicaciones e incluirlas en el portafolio (la persona especialista en formación de MT presentará como mínimo, 1 comunicación a congresos y será firmante de una publicación científica específica de MT).	
11.6								Realizar un análisis crítico de una Publicación e	



N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
	Interpretar críticamente la literatura científica.							incluirlo en portafolio.	

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 12. Docencia y formación.									
12.1	Planificar, diseñar y participar en actividades formativas (sesiones clínicas, talleres).							- Aportar al portafolio un programa en el que se ha participado con autorreflexión la actividad. - Durante el periodo de formación específica, un mínimo de 4 sesiones clínicas/año.	
12.2	Usar la lengua inglesa en determinadas actividades.							Hacer en lengua inglesa: - una revisión bibliográfica. - una comunicación científica. -una presentación (videograbación).	

N.º	Competencias transversales	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 13. Gestión clínica y de la calidad.									
13.1	Participar en actividades de mejora de la calidad asistencial.							Registro de una actividad de mejora de calidad en la que haya participado la persona especialista en formación.	
13.2	Fomentar la continuidad de la atención.								
13.3	Contribuir a garantizar la seguridad del paciente.								Curso de formación en seguridad del paciente.
13.4	Contribuir a los cambios organizativos.								
13.5	Conocer, y contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión clínica de uso más frecuente.								
13.6	Utilizar eficientemente los recursos disponibles.								Especialmente: a. Las exploraciones complementarias de acuerdo con su valor predictivo y otros criterios de eficiencia. b. Las alternativas a la hospitalización convencional. c. Las unidades de diagnóstico rápido. d. Los recursos socio-sanitarios. e. Los cuidados paliativos, la telemedicina y otras





N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
1.2	Aplicar los principios de la bioética en la práctica de la MT.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar un informe de reflexión, sobre un incidente crítico relacionado con esta competencia (al menos 2 durante la residencia), así como presentarlo en sesión clínica.	Tomar como referencia el Código Ético Internacional para Profesionales de la Salud Laboral.
1.3	Conocer las Organizaciones Internacionales y Europeas de Protección de la Salud de las personas trabajadoras, su organización y funciones.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar y presentar una revisión bibliográfica sobre este tema, teniendo en cuenta las directivas, estrategias, programas y recomendaciones actuales de salud laboral realizadas por organizaciones internacionales.	Tomar como referencia los informes y directrices de: Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Mundial de la Salud.
1.4	Conocer la organización, prestaciones y normativa del Sistema de Seguridad Social.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inspección médica del Servicio Público de Salud, Unidades/institutos de investigación.	Realización de sesiones clínicas monográficas, bajo la supervisión del/la tutor/a, sobre la Organización, Prestaciones y Normativa del Sistema de Seguridad Social.	Realizar un calendario de este tipo de sesiones a lo largo de toda la residencia que permita el conocimiento adecuado de la organización y prestaciones de la Seguridad Social.

## Dominio 2. Prevención e intervención sobre los factores de riesgos laborales.

La persona especialista en formación deberá participar con el resto de las disciplinas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la interpretación de los resultados de los estudios de seguridad, exposición a contaminantes (químicos, físicos y biológicos), así como de los estudios ergonómicos y psicosociales, evaluando su repercusión sobre la salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá conocer e indicar los medios de prevención adecuados.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 2. Prevención e intervención sobre los factores de riesgos laborales.									
2.1	Conocer la metodología de las evaluaciones de riesgos de puestos de trabajo y su planificación preventiva.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Participar en al menos 5 evaluaciones de riesgos de puesto de trabajo y su planificación preventiva. Monitorizar las medidas preventivas implementadas.	Aplicar Guías Técnicas.
2.2	Conocer los riesgos derivados de las condiciones de seguridad en el trabajo, la normativa reguladora, los						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Participar en al menos dos evaluaciones de riesgos derivados	Aplicar Guías Técnicas.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
	métodos de evaluación y saber indicar las medidas de protección colectiva y los Equipos de Protección Individual.							de las condiciones de seguridad y su planificación preventiva.	
2.3	Conocer los riesgos derivados de las condiciones de higiene industrial, la toxicología laboral, normativa reguladora, los métodos de evaluación y saber indicar las medidas de protección colectiva y los Equipos de Protección Individual.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Participar en al menos dos evaluaciones de riesgos derivados de higiene industrial y su planificación preventiva.	Aplicar Guías Técnicas. Interpretación de los Límites de exposición profesional para agentes químicos.
2.4	Conocer los riesgos derivados de las condiciones de ergonomía laboral, la normativa reguladora, los métodos de evaluación y saber indicar las medidas de protección colectiva y los Equipos de Protección Individual.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Participar en al menos dos evaluaciones de riesgos derivados de la ergonomía laboral y su planificación preventiva.	Aplicar Guías Técnicas.
2.5	Conocer los riesgos derivados de las condiciones psicosociales del trabajo, la normativa reguladora, los métodos de evaluación y saber indicar las medidas preventivas colectivas e individuales.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Participar en al menos dos evaluaciones de riesgos derivados de las condiciones psicosociales y su planificación preventiva.	Aplicar Guías Técnicas.

**Dominio 3. Manejo clínico y preventivo de los daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo.**

La persona especialista en formación deberá realizar una historia clínico laboral de la persona trabajadora, aplicar una vigilancia médica específica en función del riesgo de exposición laboral, evaluar la aptitud para el trabajo y las necesidades de adaptación del puesto de trabajo. Asimismo, diseñará programas de vigilancia de la salud, identificará población especialmente sensible y propondrá medidas específicas de protección individual y colectiva. Realizará el diagnóstico y la notificación de las enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas con el trabajo e interpretará las diferentes pruebas funcionales y diagnósticas.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
<b>Dominio 3. Manejo clínico y preventivo de los daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo.</b>									
3.1	Diseñar y planificar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en función de los riesgos laborales.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar la planificación de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en función de los riesgos laborales. Realizar la historia laboral de los pacientes incluyendo los determinantes sociales en salud, relativos a trabajos anteriores y actuales.	



3.2	Realizar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en función del riesgo de exposición en los lugares de trabajo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar las actividades de vigilancia de la salud protocolizadas: exámenes de salud, encuestas de salud, indicadores biológicos etc.	Aplicar Protocolos y Guías de práctica clínica en MT Aplicación de Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
3.3	Realizar el diagnóstico, manejo clínico y comunicación de las enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo e investigar sus causas y proponer medidas preventivas.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Servicios de Inspección Sanitaria.	Realizar la comunicación de al menos 10 casos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o enfermedades relacionadas con el trabajo.	Aplicar Guías para el diagnóstico y calificación de contingencias profesionales. Normativa sobre contingencias profesionales.
3.4	Realizar la atención de urgencia a las personas trabajadoras que han sufrido un accidente de trabajo.						Servicio de Urgencias Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Manejo clínico urgente a personas trabajadoras en el lugar de trabajo.	Realizar curso de RCP Avanzada.

#### Dominio 4. Práctica Clínico-Laboral.

La persona especialista en formación deberá adquirir las herramientas para evaluar clínicamente a las personas trabajadoras de acuerdo con la práctica basada en evidencia, elaborando una historia clínico-laboral, estableciendo un plan de seguimiento adecuado, que incluya el abordaje diagnóstico y terapéutico. Además, deberá determinar las recomendaciones y actuaciones apropiadas para maximizar la salud y el bienestar de la persona trabajadora.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360°	Po			
Dominio 4. Práctica clínico-laboral.									
4.1	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías cardiovasculares más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Cardiología. Servicio de Medicina Interna. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Servicio de Urgencias.	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología cardiovascular. Interpretar, o en su caso, realizar: - ECG ( $\geq 25$ ). - Cálculo riesgo cardiovascular ( $\geq 30$ ). - Gasto cardíaco absoluto / relativo ( $\geq 25$ ). - Exploración de la enfermedad vascular periférica ( $\geq 25$ ). Conocer las indicaciones e interpretar los resultados: - Ecocardiografía ( $\geq 5$ ). - Ergometría y su relación con el trabajo de esfuerzo ( $\geq 10$ ).	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología cardiovascular.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
								<ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitorización del ritmo cardíaco (≥5).</li> <li>- Monitorización de la presión arterial (≥5).</li> </ul>	
4.2	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el aparato cardiovascular.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Cardiología. Servicio de Medicina Interna. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Servicio de Urgencias.</p>	<p>Valoración de 5 casos de problemas / patologías del aparato cardiovascular relacionadas con factores de riesgo laboral.</p>	<p>Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición en el lugar de trabajo a agentes químicos con efecto sobre el aparato cardiovascular.</li> <li>- Trabajos con esfuerzos físicos.</li> <li>- Trabajos en condiciones estresantes.</li> <li>- Exposición a vibraciones.</li> <li>- Trabajos en bipedestación prolongada.</li> <li>- Trabajos con aire comprimido.</li> </ul>
4.3	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías dermatológicas más prevalentes.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Dermatología. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria).</p>	<p>Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patologías dermatológicas. Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exploración dermatológica básica e identificación de lesiones elementales (≥25).</li> </ul> <p>Interpretar, indicar o en su caso, realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas epicutáneas (≥5).</li> <li>- Dermatoscopia (≥5).</li> </ul>	<p>Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica. Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología dermatológica. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.</p>
4.4	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre la piel de la persona trabajadora.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Dermatología. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria).</p>	<p>Valoración de 10 casos de personas trabajadoras con dermatosis de origen laboral. Memoria auto-reflexiva de un caso que refleje el abordaje integral de una persona trabajadora con una lesión precancerosa/cancerosa de origen laboral. Manejo clínico de 5 casos de personas trabajadoras con</p>	<p>Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral capaces de originar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dermatitis laborales / enfermedades profesionales de la piel.</li> <li>- Dermatitis que se agravan con el trabajo.</li> </ul> <p>Aplicación Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.</p>



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
								dermatosis agravadas por el trabajo.	
4.5	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías otorrinolaringológicas más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Otorrinolaringología. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Urgencias Otorrinolaringológicas.	Manejo clínico de 5 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patología otorrinolaringológica. Interpretar, o en su caso, realizar: - Otoscopia (≥25). - Rinoscopia anterior (≥5). - Acumetría Instrumental: Test Rinne y Weber (≥25). - Laringoscopia indirecta (≥5). Indicar e interpretar: - Audiometría tonal liminar (≥25). - Audiometría vocal (≥5).	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología otorrinolaringológica. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.6	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el oído, la nariz y la laringe.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Otorrinolaringología. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria).	Valoración 5 casos de problemas / patologías otorrinolaringológicas relacionadas con factores de riesgo laboral.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral capaces de originar: - Hipoacusia inducida por ruido. - Traumatismo auricular por onda expansiva. - Agentes laborales ototóxicos. - Barotraumatismo de senos paranasales. - Rinitis alérgica laboral. - Rinitis irritativa. - Esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales. - Cáncer de senos paranasales. - Cáncer laríngeo. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.7	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías osteomusculares más prevalentes.						Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Servicio de Urgencia. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación. Servicio de Reumatología. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patología osteomuscular. Realizar Historia clínica laboral. Realizar exámenes de salud, específicos	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología osteomuscular. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
							Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria).	para detectar patología osteomuscular. Realizar Exploración física completa. Conocer las indicaciones e interpretar los resultados: - Análítica para estudio de posibles problemas reumáticos/ conectivopatías. - ECO musculo esquelética. - TAC. - RMN. - Estudios de radiología convencional.	
4.8	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el sistema osteomuscular.						Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Servicio de Urgencias. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación. Servicio de Reumatología. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Valoración de 10 casos de problemas / patologías del sistema osteomuscular relacionadas con factores de riesgo laboral.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral: - Manipulación manual de cargas. - Movimientos repetitivos. - Posturas forzadas - Exposición a vibraciones. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.9	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías neurológicas más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Neurología. Servicio de Medicina Interna. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria).	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología neurológica. Interpretar, o en su caso, realizar: - Exploración neurológica. - Anamnesis. - Conocer las indicaciones e interpretar los resultados: - RMN. - TAC. - PET. - Electromiograma.	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de los problemas/patologías neurológicas. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.10	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el sistema neurológico.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Neurología. Servicio de Medicina Interna. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria)	Valoración de 5 casos de problemas / patologías del sistema neurológico relacionadas con factores de riesgo laboral.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral: - Exposición en el lugar de trabajo a agentes químicos, agentes biológicos



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
									<p>con efecto sobre el sistema neurológico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos con esfuerzos físicos.</li> <li>- Trabajos en condiciones estresantes.</li> <li>- Exposición a vibraciones.</li> <li>- Posturas forzadas/repetidas /apoyos prolongados.</li> </ul> <p>Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica</p>
4.11	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías respiratorias más prevalentes.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Neumología. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Servicio de Urgencias.</p>	<p>Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología neurológica. Interpretar, o en su caso, realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Espirometría (<math>\geq 25</math>).</li> <li>- Auscultación pulmonar (<math>\geq 50</math>).</li> </ul> <p>Conocer las indicaciones e interpretar los resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radiografía de tórax (<math>\geq 30</math>).</li> <li>- Tomografía axial de tórax de alta resolución (<math>\geq 5</math>).</li> <li>- Prueba de esfuerzo respiratorio (<math>\geq 5</math>).</li> <li>- Prueba de difusión pulmonar (DLCO) (<math>\geq 5</math>).</li> </ul>	<p>Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica. Aplicar otras Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología respiratoria. Especial atención a las siguientes patologías: asbestosis, silicosis, neumoconiosis, asma ocupacional, bronquitis crónica ocupacional, alveolitis alérgica extrínseca, cáncer ocupacional y tuberculosis ocupacional.</p>
4.12	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el aparato respiratorio.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Neumología. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Servicio de Urgencias.</p>	<p>Valoración de 5 casos de problemas / patologías del aparato respiratorio relacionadas con factores de riesgo laboral.</p>	<p>Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición a sustancias, polvos o agentes químicos (inhalatorios).</li> <li>- Exposición a agentes biológicos.</li> </ul> <p>Aplicación de Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.</p>
4.13	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías oftalmológicas más prevalentes.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Oftalmología. Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Urgencias Oftalmológicas</p>	<p>Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología oftalmológica</p>	<p>Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de los problemas/patología s oftalmológicas. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.</p>



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
								<p>Interpretar, o en su caso, realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exploración agudeza visual cercana, lejana e intermedia.</li> <li>- Exploración de la visión cromática.</li> <li>- Exploración de la visión estereoscópica.</li> <li>- Tinción corneal con fluoresceína.</li> <li>- Test de Schirmer.</li> <li>- Exploración con oftalmoscopio directo.</li> <li>- Exploración de la motilidad ocular.</li> <li>- Tonometría.</li> <li>- Campimetría.</li> </ul>	
4.14	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre el aparato ocular y la función visual.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Oftalmología. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria). Urgencias Oftalmológicas.</p>	<p>Valoración de 5 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología oftalmológica.</p>	<p>Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos con pantalla de visualización de datos.</li> <li>- Ambientes secos y ambientes pulvígenos.</li> <li>- Trabajos con altos requerimientos de visión.</li> <li>- Trabajos en ambientes hiperbáricos.</li> <li>- Exposición a agentes físicos con efecto sobre el aparato ocular.</li> <li>- Exposición a agentes químicos con efecto sobre el aparato ocular.</li> </ul> <p>Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.</p>
4.15	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con trastornos/patologías de salud mental más prevalentes.						<p>Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Salud Mental / Psiquiatría. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria).</p>	<p>Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/ patología de salud mental. Manejo clínico de 5 casos de trabajadores con problemas de adicciones o dependencias.</p>	<p>Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de los problemas/patologías de la salud mental.</p>
4.16	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral relacionados con la salud mental.						<p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Salud Mental / Psiquiatría.</p>	<p>Manejo clínico de 5 casos de trastornos / patologías de salud mental relacionadas con</p>	<p>Identificar factores de riesgo laboral con influencia en la salud mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrés laboral.</li> </ul>



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
							Centros de salud (Medicina Familiar y Comunitaria)	factores de riesgo laboral.	- Síndrome de <i>Burnout</i> . - Acoso en el trabajo. - Trabajo a turnos. - Sobrecarga de trabajo.
4.17	Diagnosticar, gestionar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías de enfermedades infecciosas más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Sección de Enfermedades Infecciosas/Servicio de Medicina Interna.	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patologías de la esfera infecto-contagiosa.	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología infecciosa. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.18	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo biológico laboral que puedan afectar a las personas trabajadoras.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Sección de Enfermedades Infecciosas/Servicio de Medicina Interna.	Manejo clínico de 10 casos de exposiciones accidentales con riesgo biológico laboral. Realizar 5 estudios de contactos de un caso índice de enfermedad infecciosa transmisible en el ámbito laboral.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral: - Exposición en el lugar de trabajo a agentes biológicos con efecto sobre la persona trabajadora. Aplicación de Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.19	Conocer y aplicar los calendarios de inmunización/vacunación sistemática y las recomendaciones de inmunización de las personas trabajadoras en función de los grupos de riesgo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Manejo clínico de 10 casos de personas trabajadoras con necesidades de inmunoprevención en relación con sus riesgos laborales. Manejo clínico de 10 casos de personas trabajadoras con necesidades de actualización del calendario de vacunación sistemático del adulto. Manejo clínico de 5 casos de personas trabajadoras con necesidades de inmunoprevención por viajes internacionales laborales.	Aplicar Guías de Inmunoprevención. Calendarios de vacunación sistemática del adulto. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.20	Diagnosticar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías de enfermedades oncológicas/hematológica más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Medicina Interna. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria).	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patología de enfermedades onco/hematológicas.	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología onco-hematológica. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.21	Identificar y valorar la influencia de los agentes cancerígenos laborales que						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Valoración de 5 casos de problemas/patologías	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo,



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
	puedan afectar a las personas trabajadoras.						Servicio de Medicina Interna. Centros de Salud (Medicina Familiar y Comunitaria).	onco/hematológicas relacionadas con factores de riesgo laboral.	Identificar factores de riesgo laboral: - Agentes químicos, físicos o ambientales con efecto carcinógeno en el trabajador. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.22	Diagnosticar y realizar el seguimiento de las personas trabajadoras con problemas/patologías de enfermedades alérgicas más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Alergología. Servicio de Urgencias.	Manejo clínico de 10 casos sobre el diagnóstico y seguimiento de personas trabajadoras con problemas/patología de enfermedades alérgicas.	Aplicar Guías de Práctica Clínica para el manejo de la patología alérgica. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.23	Identificar y valorar la influencia problemas/patologías de enfermedades alérgicas más prevalentes.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Alergología. Servicio de Urgencias.	Valoración de 5 casos de problemas/patologías alérgicas relacionadas con factores de riesgo laboral.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral: - Agentes químicos, físicos o biológicos con efecto alergénico en la persona trabajadora. Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.
4.24	Identificar y valorar la influencia de factores de riesgo laboral sobre la reproducción, la trabajadora embarazada y/o en situación de lactancia natural.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.	Manejo clínico de 15 casos de factores de riesgo para la reproducción, la trabajadora embarazada y/o en situación de lactancia natural.	Basándose en la evaluación de riesgos/condiciones de trabajo, identificar factores de riesgo laboral: - Riesgos ergonómicos, físicos, químicos, biológicos y psicosociales con influencia sobre la reproducción, la trabajadora embarazada y/o en situación de lactancia natural. Aplicar Guías y Protocolos específicos.
4.25	Realizar el manejo diagnóstico y la primera asistencia en situación de urgencias médicas, quirúrgicas y traumatológicas que presentan las personas trabajadoras en los centros de trabajo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de Urgencias.	Manejo de problemas / patologías urgentes: - Médicas generales. - Quirúrgicas generales. - Traumatológicas. - Otorrinolaringológicas. - Oftalmológicas. - Salud mental. Curso teórico-práctico de urgencias que incluya soporte vital avanzado al inicio de la formación, y	Aplicar Guías de Práctica Clínica de Asistencia Urgente.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
								sesión teórico-práctica de actualización anual.	

### Dominio 5. Valoración médica de la capacidad, aptitud laboral y daño corporal.

El objetivo de este dominio es que la persona especialista en formación conozca y aplique los criterios de valoración médica, así como la normativa que regula la capacidad laboral, aptitud laboral y daño corporal.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 5. Valoración médica de la capacidad, aptitud laboral y daño corporal.									
5.1	Valorar la capacidad laboral de la persona trabajadora para el ejercicio de las funciones propias de su profesión.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Inspección médica del Servicio Público de Salud.	Realizar al menos 10 informes de capacidad laboral.	Aplicar criterios médico-legales y Guías de Valoración de la Incapacidad.
5.2	Valorar la aptitud médico laboral de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 10 informes de aptitud médico laboral por año durante el 2º, 3º y 4º año de residencia.	Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica y Guías Clínicas. Guía Básica y General para Vigilancia de la Salud para la Prevención de Riesgos Laborales.
5.3	Determinar los distintos tipos de contingencias: comunes y laborales.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Inspección médica del Servicio Público de Salud.	Realizar al menos 10 informes de determinación de contingencia y defenderlos en sesión clínica.	Aplicar Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica y Guías Clínicas.
5.4	Valorar la aptitud médico laboral de la persona trabajadora especialmente sensible para el desempeño del puesto de trabajo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 10 informes de aptitud médico laboral al año en personas trabajadoras especialmente sensibles durante el 2º, 3º y 4º año de residencia.	Aplicar Protocolos de vigilancia sanitaria específica y Guías Clínicas.
5.5	Gestionar el retorno al puesto de trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 5 informes de casos en que se refleje la adaptación de puesto de trabajo tras ausencia prolongada.	Aplicar Guías Clínicas en MT y Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
5.6	Valorar el daño corporal de la persona trabajadora.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 3 informes periciales médico-laborales.	Aplicar Guías de Práctica Clínica y de Valoración del Daño Corporal.



**Dominio 6. Promoción de la salud en el trabajo.**

La persona especialista en formación evaluará las necesidades de salud de las personas trabajadoras, con el fin de diseñar y aplicar programas de promoción de la salud y entornos de trabajo saludables, identificar grupos con necesidades especiales e indicar medidas que permitan una completa integración laboral.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 6. Promoción de la salud en el trabajo.									
6.1	Diseñar y realizar programas de promoción de la salud dirigidos al control de factores de riesgo laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Participación y realización de programas de promoción de la salud dirigidos al control de factores de riesgo laboral: - Identificar factores de riesgos laborales presentes en el entorno de trabajo mediante encuestas y/o análisis del historial de accidentes o enfermedades/laborales del centro. - Diseñar programas de promoción que aborden específicamente los factores de riesgo identificados.	Aplicar estrategias y programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo de entidades nacionales o internacionales.
6.2	Diseñar y realizar programas de promoción de la salud integral de las personas trabajadoras.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Centro de salud (Medicina Familiar y Comunitaria)	Participación y realización de programas de promoción de la salud integral: - Factores de riesgo cardiovascular (FRCV). - Nutrición y dietética. - Actividad física/deporte. - Obesidad y síndrome metabólico. - Tabaquismo. - Abuso de sustancias y adicciones comportamentales. - Consumo perjudicial de alcohol. - Promoción de bienestar mental. - Higiene del Sueño.	Aplicar estrategias y programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo de entidades nacionales o internacionales.
6.3	Conocer los determinantes medioambientales y sociales que puedan afectar a la salud de la persona trabajadora.						Servicio de Prevención de Riesgos.	Aplicar el concepto "una sola salud (one health)" en el ejercicio de la MT.	

**Dominio 7. Vigilancia de la salud colectiva.**



La persona especialista en formación contará con la capacidad para utilizar los sistemas de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manejar las medidas de frecuencia de la enfermedad, identificar las enfermedades más prevalentes o de mayor incidencia entre las personas trabajadoras y afrontar su resolución mediante intervenciones basadas en la evidencia científica. Definir indicadores de salud y diseñar sistemas de información y monitorización de la salud de las personas trabajadoras. Interpretar los resultados de la vigilancia médica específica desde el punto de vista epidemiológico. Diseñar estudios epidemiológicos y orientarlos en la resolución de brotes epidémicos en la empresa.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
<b>Dominio 7. Vigilancia de la salud colectiva.</b>									
7.1	Conocer las bases para diseñar y evaluar sistemas de información sanitaria para el registro de daños a la salud de las personas trabajadoras.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos una acción formativa sobre sistemas de información sanitaria en salud laboral.	Basarse en los documentos de: Red estatal de Vigilancia en Salud Pública. Encuestas de Salud. Encuestas de Condiciones de Trabajo. Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
7.2	Conocer los métodos de la epidemiología aplicada de campo y de investigación epidemiológica en Salud Laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Recibir al menos una acción formativa sobre epidemiología laboral a lo largo de la residencia.	Aplicar Guías de Vigilancia Epidemiológica.
7.3	Comprender y/o participar en estudios epidemiológicos en el ámbito de la Salud Laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 3 informes epidemiológicos y de vigilancia colectiva de la salud.	Aplicar Guías y Procedimientos de Vigilancia Epidemiológica.
7.4	Conocer y utilizar los sistemas de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar sesión monográfica sobre los sistemas de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Revisar informes de siniestralidad laboral.	
7.5	Contribuir al estudio de brotes epidémicos o agregados de casos de origen laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos 3 estudios brotes o agregados realizados.	

#### Dominio 8. Gestión de la Prevención.

La persona especialista en formación dispondrá de la competencia para planificar y evaluar la actividad de los Servicios de Prevención. Colaborar con el Sistema Nacional de Salud en el manejo de las enfermedades comunes y con la Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social en el caso de contingencias profesionales. Cooperar con la Autoridad Laboral y Sanitaria en aquellos requerimientos o actuaciones que sean de su responsabilidad, así como asesorar a todos los niveles integrantes de la empresa.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 8. Gestión de la prevención.									
8.1	Conocer cómo se elabora el plan de prevención de la empresa.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar al menos una propuesta de mejora del plan de prevención. Asistencia al menos a un Comité de Seguridad y Salud.	Conocer normativa, documentación y guías técnicas de calidad aplicables para adquirir las competencias.
8.2	Conocer el sistema de gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Colaborar en la realización de la planificación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Participar en la realización del plan de formación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Conocer normativa, documentación y guías técnicas de calidad aplicables para adquirir las competencias.
8.3	Conocer los planes de autoprotección.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar la formación reglada del plan de autoprotección. Implementar y realizar seguimiento de los planes de autoprotección. Participar en al menos un simulacro.	Conocer normativa, documentación y guías aplicables para adquirir las competencias.
8.4	Conocer los diferentes sistemas de auditoría y calidad de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Revisión de los sistemas de auditoría y calidad de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional e internacional.	

**Dominio 9. Competencias en investigación, innovación, formación y docencia.**

La persona especialista en formación desarrollará competencias en investigación, innovación, formación y docencia con el fin de buscar la excelencia en el ejercicio profesional, fomentando las buenas prácticas y el desarrollo de la especialidad basado en la evidencia científica. Asimismo, deberá ser capaz de transmitir información, conocimientos y habilidades.

N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
Dominio 9. Competencias en investigación, innovación, formación y docencia.									
9.1	Conocer las características, procedimientos y aplicaciones de los estudios de investigación en Salud Laboral y sus estructuras de apoyo.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios Unidades/institutos de Investigación.	Realizar al menos un curso seminario y/o talleres de capacitación sobre diseño de estudios recogida de datos, estadística, y lectura crítica, conociendo las diferentes instituciones o departamentos que los ofrecen.	Las unidades docentes que lo requieran pueden solicitar el apoyo de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o cualquier otro centro capacitado para proporcionar esta competencia.



N.º	Competencias específicas	Instrumentos de evaluación					Contexto de aprendizaje	Actividad formativa	Recomendaciones
		Ex	Ob	Au	360º	Po			
								Realizar al menos 1 revisión bibliográfica por año de residencia sobre Salud Laboral e investigaciones científicas con rigor en Salud Laboral.	
9.2	Conocer los principios éticos de la investigación en Salud Laboral y el funcionamiento de los Comités de Ética de Investigación.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios. Unidades/institutos de Investigación.	Realizar al menos una formación de investigación en Salud Laboral.	
9.3	Aplicar los conocimientos de investigación en realización de un proyecto de investigación en Salud Laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios. Unidades/institutos de Investigación.	Realizar un proyecto de investigación en Salud Laboral.  Realizar un informe modelo para el Comité de Ética de Investigación.  Presentar los resultados de investigación en forma de comunicación a una reunión científica y/o publicación científica.	
9.4	Responder a los problemas de Salud Laboral utilizando la mejor evidencia científica.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios. Unidades/institutos de Investigación.	Realizar sesiones clínicas (monográficas, bibliográficas y/o casos clínicos) a lo largo de la residencia.	Realizar un calendario de este tipo de sesiones a lo largo de toda la residencia utilizando la mejor evidencia científica.
9.5	Identificar el concepto de innovación en salud y su aplicación en la MT.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios/unidades/institutos de Investigación.	Realizar al menos una formación sobre innovación en salud aplicada a la MT (nuevas formas de trabajo y tecnologías, salud digital, historia médico-laboral digital, inteligencia artificial y big data).	
9.6	Conocer y aplicar los distintos métodos de información y formación en salud laboral.						Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Realizar actividades de información a las personas trabajadoras aplicando las distintas metodologías. Impartir actividades de formación a las personas trabajadoras utilizando las diferentes metodologías docentes.	

## 8. Desarrollo del programa formativo.



El sistema de residencia para el acceso al título de especialista en MT comprende un período formativo de cuatro años que se realizará en las UDM de Salud Laboral ya acreditadas o que se acrediten con la entrada en vigor de esta orden.

Se establece un programa de estancias formativas/rotaciones de cuatro años, que contempla cuarenta y ocho meses de formación en diferentes dispositivos docentes, excluyendo los cuatro meses correspondientes a los periodos vacacionales anuales.

Se prioriza la formación en los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y otros dispositivos relacionados con la MT, con un periodo formativo no inferior al 70 % de la duración efectiva del programa (31 meses) y el resto en estancias formativas/rotaciones en otras especialidades.

Las estancias formativas/rotaciones se organizarán según el año de residencia conforme al siguiente itinerario formativo genérico:

<b>Estancias formativas</b>	<b>1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> año</b>	<b>3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> año</b>
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y otros dispositivos relacionados con la MT.	9 meses	22 meses
Especialidades Médicas.	6 meses	
- Medicina Interna.		
- Cardiología.		
- Neumología.		
- Neurología.		
- Alergología.		
- Reumatología.		
- Medicina Física y Rehabilitación.		
Especialidades Quirúrgicas.	2 meses	
- Cirugía Ortopédica y Traumatológica.		
Especialidades Médico-Quirúrgicas.	3 meses	
- Dermatología.		
- Oftalmología.		
- Otorrinolaringología.		
Salud Mental.	1 mes	
Medicina Familiar y Comunitaria.	1 mes	

Debido a la complejidad de ciertas rotaciones y a las diferencias inherentes a los modelos de aprendizaje que se precisan para adquirir las competencias requeridas, las rotaciones podrán adaptarse a las características de los servicios y hospitales y al número de especialistas en formación. Las comisiones de docencia de las UDM de Salud Laboral deberán adaptar el anterior esquema formativo a las características de la propia unidad docente, sus contextos de aprendizaje, las particularidades de los servicios y hospitales, y su número de personas especialistas en formación, trasladándolo a las guías itinerario formativo tipo (en adelante, GIFT) de dicha Unidad y a los programas individuales de formación de cada especialista en formación.



La realización de jornadas complementarias (guardias/continuidad asistencial) tendrá siempre carácter presencial y su asignación se hará de manera que se respeten los turnos de descanso y los tiempos máximos de trabajo previstos en la normativa de aplicación y cumpliendo con el protocolo de supervisión de la persona especialista en formación de la unidad docente. Los servicios prestados en este concepto tienen carácter formativo y se realizarán durante los cuatro años que dura la formación en la especialidad. Se planificarán teniendo en cuenta el cumplimiento de la adquisición de las competencias establecidas en este POE y la programación de la actividad asistencial de urgencias del centro sanitario, con la siguiente distribución:

- Durante el primer y segundo año de formación se realizarán un mínimo de 3-4 jornadas complementarias (guardias) al mes en el Servicio de Urgencias.
- Durante el tercer y cuarto año de formación se realizarán un mínimo de 3-4 jornadas complementarias (guardias y/o módulos de atención continuada u horas equivalentes) al mes en los Servicios de Urgencias y/o Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, priorizando estas últimas.

En caso de que fuese necesario para complementar los objetivos competenciales del presente POE, la realización de estancias formativas en centros o dispositivos no previstos en el POE ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente, se podrán realizar rotaciones externas. Estas rotaciones externas deberán efectuarse preferentemente en centros acreditados para la docencia o en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio. Se establece para dichas rotaciones externas una duración máxima de cuatro meses durante todo el periodo formativo, a realizar preferentemente durante el tercer y cuarto año de residencia.



## ANEXO II

### Requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral

Los requisitos de acreditación que se definen a continuación permiten la acreditación de una persona especialista en formación por año de la especialidad de Medicina del Trabajo y una persona especialista en formación por año de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

#### 1. Estructura docente.

##### 1.1. Estructura organizativa de la unidad docente multiprofesional (en adelante, UDM).

Para el desarrollo de la formación sanitaria especializada (en adelante, FSE) es imprescindible:

1.1.1. Contar con una comisión de docencia (en adelante, CD) conforme a la regulación establecida por la comunidad autónoma correspondiente, pudiéndose crear una CD de centro o de unidad.

Cuando así lo aconsejen las condiciones particulares, las características formativas, la distinta titulación o la diversa naturaleza o dispersión geográfica de los dispositivos que se consideren necesarios para la formación de personas especialistas en formación, se constituirán subcomisiones de docencia.

##### 1.1.2. Contar con una jefatura de estudios.

Las funciones de la persona titular de la jefatura de estudios están establecidas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de FSE. La Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, dispone que corresponden a las/los jefas/es de estudios de formación especializada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, que dichas funciones serán consideradas de gestión clínica y como tales deben ser evaluadas y reconocidas, correspondiendo a las comunidades autónomas (en adelante, CCAA) regular los procedimientos necesarios de reconocimiento, incentivación y evaluación periódica de dichas funciones.

##### 1.1.3. Disponer de tutoras/es acreditadas/os de las especialidades correspondientes, de forma que:

- Pueda mantenerse la ratio de un/a tutor/a para cada cinco especialistas en formación como máximo.
- Se cumplan las disposiciones establecidas en las CCAA en cuanto a su acreditación y nombramiento.

##### 1.1.4. Establecer las directrices oportunas para la constitución de comités de evaluación.



## 1.2. Plan de gestión de la calidad docente.

Las actividades de la UDM deben integrarse en el Plan de gestión de la calidad docente (en adelante, PGCD) del centro o disponer de uno propio, asegurando que se identifican, planifican, desarrollan, controlan y mejoran los procesos docentes, identificándose las directrices establecidas en cuanto a:

- Compromiso de la dirección de los centros con la UDM. Debe establecerse la necesidad de evidenciar que la dirección/gerencia del centro docente ha establecido los mecanismos y recursos necesarios para la docencia:
  - Mecanismos de representación y comunicación con la CD para garantizar la implicación de la dirección con la FSE.
  - La persona titular de la jefatura de estudios debe formar parte de los órganos de dirección del centro.
  - Los objetivos de calidad específicos de la CD y alineados con la estrategia del centro docente/UDM.
  - La planificación y asignación de recursos necesarios para la docencia (dedicación del personal implicado en la formación de acuerdo con las unidades asistenciales, espacios físicos y de soporte; custodia de expedientes de personas especialistas en formación, etc.).
  - Compromiso de liderar acuerdos con los dispositivos docentes que resulten necesarios para el cumplimiento del programa formativo de la especialidad.
- Planificación, desarrollo, medición y mejora de la FSE. Debe establecerse la necesidad de evidenciar los mecanismos y recursos necesarios para la docencia, en los que deben incluirse sistemáticas para:
  - Acogida e información a la persona especialista en formación.
  - Planificación de las actividades docentes (guía o itinerario formativo tipo y adaptación individual).
  - Planificación de la evaluación.
  - Indicaciones para la elaboración del protocolo de supervisión y responsabilidad progresiva.
  - Criterios para la evaluación formativa, anual y final. Informes anuales normalizados del tutor/a.
  - Procedimiento de autorización de rotaciones externas.
  - Criterios para la realización del informe anual sobre la capacidad docente de centro y unidades acreditadas.
  - Incidencias y reclamaciones.
  - Custodia de los expedientes de las personas especialistas en formación.
  - Seguimiento de objetivos y control de los procesos docentes.
  - Satisfacción de las personas especialistas en formación.
  - Autoevaluaciones y auditorías internas (recomendable).
  - Análisis y mejora continua (recomendable).



### 1.3. Recursos docentes.

Debe describirse el acceso a los recursos docentes necesarios para la FSE, entre los que se encuentran:

- Historia clínica digital.
- Aulas o salas de reuniones.
- Medios audiovisuales.
- Biblioteca virtual.
- Laboratorio de habilidades.
- Otros.

## 2. Aplicación del programa formativo de la especialidad.

Debe establecerse la necesidad de asegurar la adquisición de las competencias indicadas en el correspondiente programa formativo de la especialidad (en adelante, POE) de cada especialidad, mediante la definición de:

### 2.1. Guía o itinerario formativo tipo.

Los/las tutores/as de la UDM deben elaborar una guía o itinerario formativo tipo (en adelante, GIFT) a fin de adaptar lo indicado en el POE a la realidad de su UDM de forma que se logre el cumplimiento de dicho programa, conforme a las directrices y modelos establecidos por la CD a tal fin, y debe incluir, al menos:

- Objetivos generales para la formación: competencias transversales y específicas.
- Duración total de la formación y cronograma.
- Objetivos específicos y competencias profesionales a adquirir por la persona especialista en formación por estancia formativa/rotación y año de residencia.
- Actividad mínima a realizar por cada persona especialista en formación para cada técnica o procedimiento.
- Atención continuada, incluidas las guardias de la especialidad.
- Tipo y número de sesiones clínicas y/o bibliográficas en que ha de intervenir la persona especialista en formación.
- Actividades de investigación propias de la UDM en que debe participar la persona especialista en formación.

### 2.2. Programación de la evaluación de la persona especialista en formación.

La evaluación del aprendizaje de cualquier persona especialista en formación constituye un punto clave dentro del POE de su especialidad ya que permite comprobar la adquisición de las competencias propuestas en el mismo. Los/las tutores/as, con informe favorable de la CD, deben definir los criterios y directrices para la realización de:

- 2.2.1. La evaluación formativa de la persona especialista en formación, de forma que se asegure el seguimiento objetivo de la misma, acorde a la adquisición de competencias durante su proceso formativo. Dicha evaluación comprenderá, al menos los informes de evaluación formativa, como vía para el seguimiento continuado del aprendizaje de la persona especialista en formación y la detección



de áreas de mejora en el desarrollo de sus competencias, empleando las siguientes herramientas:

- Realización de entrevistas periódicas entre el/la tutor/a y la persona especialista en formación con una periodicidad mínima trimestral. Estas entrevistas quedarán registradas en el Portafolio o Libro de la persona especialista en formación.
- El Portafolio o Libro de la persona especialista en formación, como registro de todas las actividades que evidencian su proceso de aprendizaje, incluidas rotaciones internas y externas, y entrevistas mantenidas con sus tutores/as.
- Evidencias procedentes del empleo de instrumentos de evaluación establecidos en el programa formativo de la correspondiente especialidad.

2.2.2. La evaluación anual (sumativa) y final de las personas especialistas en formación al concluir cada uno de los años que integran su programa formativo en base al informe de evaluación anual del/la tutor/a, que debe ser normalizado, siguiendo las instrucciones para la elaboración del informe de evaluación anual del/la tutor/a, que se presentan en el Anexo I de la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación y en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se corrigen errores en la de 21 de marzo de 2018, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación.

2.2.3. El cronograma de evaluaciones establecido de acuerdo con el POE (y sus herramientas de evaluación). Este contenido debería incorporarse a la GIFT.

2.3. Protocolo de supervisión de la persona especialista en formación.

Deben definirse, mediante un protocolo, las directrices para asegurar la asunción progresiva de responsabilidades y un nivel decreciente de supervisión, a medida que la persona especialista en formación avanza en la adquisición de las competencias previstas en el POE.

Dicho protocolo deberá elaborarse teniendo en cuenta:

- Los niveles de supervisión generales establecidos por la CD, comunes a todas las especialidades dependientes de la CD.
- La graduación de la supervisión de las actividades asistenciales especialmente significativas en las que participe la persona especialista en formación.
- La garantía de supervisión de presencia física de la persona especialista en formación de primer año por las personas profesionales de la plantilla en los distintos dispositivos del centro o unidad en los que roten o presten atención continuada.
- La definición, en todos los casos, de un protocolo específico de supervisión en el área de urgencias.
- La identificación de aquellas áreas especialmente significativas en las que deban establecerse criterios específicos de supervisión.



### 3. Requisitos específicos.

Para ser acreditados y mantener su acreditación docente, las UDM deberán cumplir los siguientes aspectos:

#### 3.1. Organización asistencial.

##### 3.1.1 Manual de organización y funcionamiento.

Se dispondrá de un manual de organización y funcionamiento, en el que se incluirá, al menos:

- Cartera de servicios.
- Organigrama con sus líneas jerárquicas y la descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros.
- Planificación de actividades de la unidad para su personal (asistencia, atención continuada 24h, docencia, investigación y formación continuada).
- Protocolos/procedimientos de trabajo.

3.1.2 El servicio o área asistencial principal, así como los dispositivos donde se realicen las estancias formativas/rotaciones deben contar con un tiempo mínimo de funcionamiento de dos años.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales deberán estar acreditados o autorizados como tales por los organismos competentes sanitario y laboral.

#### 3.2. Recursos humanos.

Para ser acreditadas y mantener su acreditación docente, las UDM deberán definir y cumplir los siguientes criterios respecto al número mínimo de los siguientes profesionales en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a:

3.2.1. Número de especialistas en plantilla de la especialidad/es que pretenden acreditarse: Dos especialistas en Medicina del Trabajo y dos especialistas en Enfermería del Trabajo.

3.2.2. La UDM indicará el número de otros/as profesionales con los que cuente: Técnicos/as superiores y técnicos/as especialistas en prevención de riesgos laborales, personal administrativo, etc. cuyo número deberá ser, en todo caso, el suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.

3.2.3. Relación entre la plantilla y el número máximo de personas especialistas en formación: El número de especialistas en Medicina y Enfermería del Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del dispositivo docente no podrá ser inferior al número de plazas acreditadas para cada una de las especialidades para dicho dispositivo.

#### 3.3. Área física.

La estructura de la UDM contemplará como mínimo:

3.3.1. La descripción de la cobertura de la población trabajadora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.



3.3.2. Se definen las áreas asistenciales y funcionales necesarias para asegurar que la persona especialista en formación realiza las estancias formativas según lo indicado en la versión en vigor del POE de cada especialidad:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: área sanitaria y área técnica.
- Dispositivos hospitalarios que incluyan los siguientes servicios (no es necesario que cuenten con unidades docentes acreditadas):
  - Servicio de Medicina Interna.
  - Servicio de Cardiología.
  - Servicio de Neumología.
  - Servicio de Neurología.
  - Servicio de Alergología.
  - Servicio de Reumatología (recomendable, pero no exigible).
  - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
  - Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatológica.
  - Servicio de Dermatología.
  - Servicio de Oftalmología.
  - Servicio de Otorrinolaringología.
  - Servicio de Salud Mental.
  - Servicio de Endocrinología y Nutrición (recomendable, pero no exigible).
  - Servicio de Urgencias Hospitalaria y Extrahospitalaria.
  - Servicio de Radiodiagnóstico.
  - Medicina Preventiva.
  - Unidad de Enfermedades Infecciosas (recomendable, pero no exigible).
- Dispositivos de Atención Primaria: Centro de salud acreditado como dispositivo de Atención Primaria de una UDM de Atención Familiar y Comunitaria.
- Otros dispositivos relacionados con la Medicina y Enfermería del Trabajo (recomendable pero no exigible como necesario): Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inspección Médica del Servicio Público de Salud, unidades/institutos de investigación, etc.

#### 3.4. Equipamiento.

La UDM deberá disponer del equipamiento adecuado para el desarrollo de la especialidad.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá contar, en su área sanitaria con los recursos materiales mínimos especificados en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención:

- Número de consultas de Medicina del Trabajo: 2 (mínimo).
- Número de consultas de Enfermería del Trabajo: 2 (mínimo).
- Disponibilidad de acceso a aula/sala para sesiones y reuniones.
- Indicar si la Historia Clínica-Laboral está informatizada.
- Acceso a las principales fuentes bibliográficas de las especialidades de Salud Laboral.



### 3.5. Actividad asistencial/resultados.

La actividad mínima necesaria para asegurar una formación especializada adecuada, conforme a la versión vigente del POE de cada especialidad de la UDM, es la siguiente:

Exámenes de salud: Mínimo 500 al año.

Datos de actividad asistencial anual de los dos últimos años:

- Consultas de Medicina del Trabajo: 250.
- Consultas de Enfermería del Trabajo incluyendo el manejo de medicamentos y productos sanitarios: 250.
- Estudios de contacto: 2.
- Asistencia a accidentes: 100.
- Vacunaciones e inmunoprevención: 500.
- Actividades de Vigilancia de la Salud Colectiva: 1 estudio.
- Planificación de la actividad preventiva y Memoria de vigilancia de la salud: 1.
- Evaluación de riesgos y estudio de puestos de trabajo: 1.
- Plan de emergencia/Simulacro de evacuación: 1.
- Comunicación de sospecha de enfermedad profesional: 1.
- Programa de promoción de la salud y/o educación sanitaria en el lugar de trabajo: 1.
- Docencia en programas de formación en el medio laboral: 20 horas.
- Informes de determinación de contingencias: 2.
- Informes de capacitación: 1.
- Informes de adaptación de puestos de trabajo a personas trabajadoras especialmente sensibles: 2.

Deberá evidenciarse que se han cumplido los criterios de actividad en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud.

### 3.6. Indicadores de eficiencia y calidad.

Se definen los siguientes indicadores de eficiencia y calidad científico-técnica, con el propósito de proporcionar información sobre el desempeño de la unidad asistencial.

- Registro de indicadores de adherencia a los exámenes de salud: anual.
- Registro de indicadores de auditorías de cumplimiento con los protocolos de vigilancia de la salud específica: si procede.
- Registro de quejas y reclamaciones: anual.
- Registro de indicadores de vigilancia de la salud colectiva: anual.
- Registro de indicadores de daños a la salud en la población trabajadora: trimestral.
- Registro de indicadores de participación en los comités de seguridad y salud: trimestral.
- Certificaciones y/o acreditaciones de ámbito nacional o internacional: si procede.
- Registro de indicadores de personas trabajadoras especialmente sensibles, incluido embarazo y lactancia natural: anual.



### 3.7. Dispositivos docentes.

Para la formación de especialistas en Medicina y Enfermería del Trabajo existen cuatro tipos de dispositivos docentes:

- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicios de especialidades hospitalarias, descritos en el apartado 3.3.2.
- Centros de salud.
- Otros dispositivos relacionados con la MT y Enfermería del Trabajo: Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, inspección médica del servicio público de salud, unidades/institutos de investigación, etc.

Si el dispositivo docente tiene una titularidad distinta a la del centro o unidad docente acreditada, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Suscribir un acuerdo o convenio de colaboración para la FSE con el centro o UDM acreditada, en el que se indiquen los objetivos docentes del convenio y la duración de la estancia formativa, así como su periodo de vigencia, el número de personas especialistas en formación que se formarían por año en este dispositivo docente y el año de residencia en el que tendría lugar la formación.
2. Cumplir los requisitos de acreditación correspondientes al ámbito de formación en el que participen.
3. El cumplimiento de los requisitos de acreditación no puede demostrarse a través de varios dispositivos (ej.: si el número de camas se establece en 20, no podrán sumarse las camas de los distintos dispositivos para alcanzar este mínimo).
4. Los rotatorios por dispositivos docentes externos no superarán el 20% del total del periodo de formación.

### 3.8. Investigación.

3.8.1. La UDM debe contar con un plan de actividades de investigación específico, integrado en el Plan de investigación del centro. Debe establecerse la actividad científica que, al menos, debe desarrollar la UDM, tanto de ámbito nacional como internacional y aportar resultados de los 2 últimos años.

- Una publicación en revistas nacionales o internacionales de cada especialidad de la UDM, en los 2 últimos años.
- Una ponencia o comunicación en jornadas y/o congresos de carácter nacional o internacional de cada especialidad de la UDM en los últimos 2 años.

3.8.2. Deberá aportarse el acceso electrónico a las publicaciones. Sólo se tendrán en cuenta las publicaciones en la que figure expresamente el centro y el servicio/área asistencial al que pertenecerá la unidad docente. Las publicaciones deben contar con Factor de Impacto.

3.8.3. La UDM debe establecer mecanismos para asegurar la participación de la persona especialista en formación.

### 4. Compromisos con la docencia.

Debe establecerse la necesidad de que la entidad titular de la UDM cumpla los siguientes compromisos:



1. Asegurar el cumplimiento continuo de los criterios de acreditación de acuerdo con la legalidad vigente, puesto que los criterios serán periódicamente revisados.
2. Comunicar cualquier circunstancia sobrevenida que pueda generar cambios en la capacidad docente.
3. Aceptar la evaluación periódica de la situación de la UDM mediante la programación de auditorías docentes.
4. Establecer una adaptación de la GIFT a la persona especialista en formación.
5. Garantizar la veracidad de la información enviada, puesto que, en caso de comprobarse cualquier discrepancia, se invalidará la solicitud y no podrá volver a solicitarse en un periodo de cinco años.

Para ratificar estos compromisos, se requerirá el informe por parte de la persona responsable de acreditación de la CCAA en que se encuentre la UDM, del Gerente del centro docente, así como de la persona titular de la jefatura de estudios.

Durante las rotaciones asistenciales, la persona especialista en formación participará en las sesiones clínicas, sesiones internas de revisión de casos, sesiones docentes y bibliográficas y sesiones interdepartamentales, así como la participación activa en las unidades multidisciplinares de los servicios por los que esté rotando.

#### 5. Definición de los requisitos para el incremento de la capacidad docente máxima.

Para aumentar la capacidad docente inicial en una de las especialidades se deberá cumplir los criterios establecidos en el apartado 3.2. Se valorará el incremento atendiendo a los siguientes aspectos:

- Se deberá acreditar el cumplimiento de las necesidades del apartado 3.3 y 3.4 que garanticen el área física y equipamiento necesarios para aumentar la capacidad docente.
- Número de tutoras/es acreditadas/os, manteniendo la ratio máxima de un tutor/a por cada cinco personas especialistas en formación.
- Funcionamiento adecuado de los comités de evaluación, al menos, durante los dos últimos años.
- Las personas especialistas en formación deberán participar, al menos, en un proyecto de investigación y figurar como firmantes en, como mínimo, una publicación científica específica de Salud Laboral.
- Satisfacción de las personas especialistas en formación respecto a la calidad de la formación recibida, aportando los resultados de la encuesta anual que debe realizar la CCAA según lo previsto en el artículo 29.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

El tiempo mínimo que debe haber transcurrido desde la última revisión de la capacidad docente acreditada para poder solicitar su incremento es de dos años.



MINISTERIO  
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO, QUE INCLUYE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SUS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES DE SALUD LABORAL.**



## RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Ministerio de Sanidad y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.  Dirección General de Ordenación Profesional.	<b>Fecha</b>	4 de junio de 2026.
<b>Título de la norma</b>	Orden por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, que incluye los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	El programa formativo oficial de la especialidad de Medicina del Trabajo, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar y publicar un programa formativo actualizado de la especialidad de Medicina del Trabajo con el fin de dotar a estos especialistas de las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de su profesión.</li><li>• Establecer los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación.</li><li>• Asegurar la calidad de las unidades docentes multiprofesionales de Salud Laboral.</li></ul>		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se contemplan alternativas al proyecto en cuanto a su definición y desarrollo, dado que resulta necesaria la aprobación del programa formativo oficial de la especialidad, así como de los criterios de evaluación y los requisitos de acreditación, con el objetivo de garantizar la actualización de la formación sanitaria especializada.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden Ministerial.		
<b>Estructura de la Norma</b>	La norma consta de un preámbulo, dos artículos, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y dos anexos.		



<b>Informes recabados</b>	<p>Se han recabado los siguientes informes:</p> <p><u>Informes del Departamento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Informe del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</li><li>– Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</li><li>– Informe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</li></ul> <p><u>Informes de otros Departamentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del Ministerio de Defensa.</li><li>• Informe del Ministerio de Hacienda.</li><li>• Informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</li><li>• Informe del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.</li><li>• Informe del Ministerio de Trabajo y Economía Social.</li></ul></li><li>– De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.</li></ul></li><li>– De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.</li></ul></li></ul> <p><u>Informe de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.</u></p> <p><u>Otros informes y trámites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Informe de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.</li><li>– De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2, párrafo primero, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.</li><li>• Ratificación del programa formativo por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.</li></ul></li></ul>
<b>Trámite de consulta pública previa</b>	El trámite de consulta pública previa del proyecto se realizó entre el 21 de mayo y el 5 de junio de 2025, a través del portal web del Ministerio de Sanidad.



<b>Trámite de Audiencia e Información pública</b>	El trámite de audiencia e información pública se realizó ( <b>pendiente</b> ) a través del portal web del Ministerio de Sanidad.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Esta orden se dicta al amparo del artículo 149.1.30. <sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	<b>Efectos sobre la economía en general.</b>	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía general.
	<b>En relación con la competencia.</b>	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	<b>Desde el punto de vista de las cargas administrativas.</b>	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada _____ € <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada _____ € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	<b>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración General del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. <input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto (indirecto posible). <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.



<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género.	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
<b>IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	Impacto positivo.	
<b>IMPACTO EN LA FAMILIA</b>	La actualización del programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo tiene un impacto positivo en la familia. La Medicina del Trabajo contribuye a mejorar la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, favoreciendo entornos laborales saludables que repercuten directamente en el bienestar y la estabilidad familiar.	
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO</b>	Impacto positivo. La actualización del programa formativo de Medicina del Trabajo capacita a los especialistas para identificar y gestionar riesgos laborales relacionados con el cambio climático, permitiendo prevenir y controlar enfermedades profesionales emergentes.	
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Igualdad de oportunidades y accesibilidad: esta actualización garantiza la igualdad en el acceso y desarrollo de la formación sanitaria especializada, promoviendo entornos formativos inclusivos y accesibles.</li><li>• Transformación digital y nuevas tecnologías: incorpora competencias que favorecen la innovación en la vigilancia de la salud, la gestión preventiva y la toma de decisiones basada en la evidencia.</li><li>• Cohesión territorial y calidad formativa: contribuye a una formación homogénea y de calidad en todo el territorio, fortaleciendo la red de unidades docentes acreditadas.</li><li>• Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud: actualiza el perfil competencial de los especialistas en Medicina del Trabajo, mejorando su capacidad para anticipar, prevenir y gestionar los riesgos laborales emergentes, y reforzando la calidad, seguridad y sostenibilidad del sistema sanitario.</li></ul>	
<b>EVALUACIÓN EX POST</b>	No aplicable.	



## ÍNDICE DE LA MEMORIA

### I.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación.
2. Objetivos.
3. Análisis de alternativas.
4. Adecuación a los principios de buena regulación.
5. Plan Anual Normativo.
6. Vinculación de la norma con la aplicación del fondo de recuperación.

### II.- CONTENIDO

1. Estructura.
2. Contenido.
3. Principales novedades.

### III.- ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo.
2. Congruencia con el ordenamiento jurídico español.
3. Congruencia con el derecho de la Unión Europea.
4. Derogación de normas.
5. Entrada en vigor y vigencia.

### IV.- ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Títulos competenciales: identificación del título prevalente.
2. Cuestiones competenciales más relevantes que suscita el proyecto.
3. Participación autonómica y local en la elaboración del proyecto.

### V.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Tramitación interna.
2. Consulta pública previa.
3. Audiencia e información pública.
4. Informes recabados.

### VI.- ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico.
2. Impacto presupuestario.
3. Análisis de las cargas administrativas.
4. Impacto por razón de género.
5. Impacto en la infancia y adolescencia. Impacto en la familia.
6. Impacto por razón de cambio climático.
7. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

### VII. EVALUACIÓN «EX POST»



## I.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 1. Motivación.

La Medicina del Trabajo (en adelante, MT), se define como la especialidad médica que, actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de las personas trabajadoras, en relación con la capacidad de estas, con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno, promoviendo además los medios para la prevención, el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo. En este contexto, se hace necesario revisar y actualizar el programa oficial de la especialidad (en adelante, POE) con el fin de:

- Asegurar la adecuación de la formación a las demandas asistenciales actuales.
- Incorporar avances en prevención de riesgos emergentes.
- Garantizar una formación homogénea, integral y basada en competencias, en consonancia con la legislación vigente, particularmente el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.
- Establecer criterios actualizados de evaluación y requisitos de acreditación para las unidades docentes, asegurando la calidad y la equidad del sistema de formación sanitaria especializada (en adelante, FSE).

### 2. Objetivos.

Los objetivos de esta orden ministerial son:

- Aprobar y publicar el POE actualizado.
- Establecer las competencias que se deben adquirir y desarrollar a lo largo de la formación de la especialidad de MT, así como sus criterios de evaluación.
- Definir y desarrollar los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales (en adelante, UDM) de Salud Laboral.

### 3. Análisis de alternativas.

Dado que el objeto del proyecto normativo ha de seguir el procedimiento regulado en la normativa al efecto no se han encontrado alternativas posibles al proyecto, sin que tampoco pueda considerarse como alternativa la de no hacer nada, ni quepan alternativas no regulatorias.

### 4. Adecuación a los principios de buena regulación.

El contenido y tramitación de la presente orden tiene en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La orden se adecúa al principio de necesidad y eficacia puesto que es el instrumento idóneo y único posible para llevar a cabo la regulación que pretende introducir en el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, es acorde con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación



imprescindible para el cumplimiento del objetivo previamente mencionado, y con el de seguridad jurídica, puesto que es congruente con la legislación estatal y la normativa europea sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, en el proceso de elaboración de esta norma se han sustanciado los trámites preceptivos de consulta pública previa y de audiencia e información pública. Asimismo, han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS), así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante, INGESA) y la norma ha sido informada por la Comisión de Recursos Humanos del SNS y ratificada por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Por último, con respecto al principio de eficiencia, esta orden ministerial contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes, en condiciones de igualdad con el resto de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Asimismo, el proyecto no regula una profesión ni una especialidad dentro de la profesión médica, sino que únicamente determina el POE de una especialidad médica, es decir, las competencias que deben alcanzar las personas especialistas en formación para obtener el título de especialista en MT, una vez realizada su formación por el sistema de residencia establecido en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y el Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.

#### **5. Plan Anual Normativo.**

No aplicable.

#### **6. Vinculación de la norma con la aplicación del fondo de recuperación.**

Este proyecto no está vinculado con la aplicación del fondo de recuperación.

## **II.- CONTENIDO**

### **1. Estructura.**

La norma consta de un preámbulo, dos artículos, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y dos anexos.

### **2. Contenido.**

El **artículo 1** define el objeto de la norma, es decir, aprobar el POE de la especialidad de MT, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral.

El **artículo 2** regula el ámbito de aplicación de esta orden a las personas especialistas en formación de la especialidad de MT que obtengan plaza en formación a través del sistema de residencia en UDM de Salud Laboral, a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

En la **disposición transitoria primera** se establece que las personas especialistas en formación en la especialidad de MT que hayan obtenido plaza en formación a través del sistema de residencia con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, les será de aplicación, hasta su conclusión, el programa formativo establecido en la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.



Las personas especialistas en formación en MT, a propuesta del/la tutor/a, con la conformidad de la persona especialista en formación, previo acuerdo de la comisión de docencia y de la entidad titular de la UDM podrán adaptar su plan individual de formación al nuevo programa formativo oficial, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta orden.

En la **disposición transitoria segunda** se establece un plazo de tres años para que las unidades docentes de MT, así como las UDM de Salud Laboral se adapten a los requisitos de acreditación que se establecen en el anexo II, salvo que soliciten una modificación de la acreditación otorgada antes de dicho plazo.

En la **disposición final primera** se establece el título competencial.

En la **disposición final segunda** se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta orden, queda sin efecto la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo y lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y Sanidad y Política Social por la que se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Obstetricia y Ginecología, de Salud Laboral y de Salud Mental, de 4 de mayo de 2010, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

En la **disposición final tercera** se establece la entrada en vigor de esta orden.

En el **anexo I** se identifican las competencias que debe alcanzar la persona especialista en formación en MT a lo largo de los cuatro años de FSE. Dichas competencias se dividen en dos grupos: competencias transversales, comunes a las distintas especialidades en Ciencias de la Salud, y competencias específicas de la especialidad que se adquieren a lo largo del todo el periodo formativo. Asimismo, se incluyen los criterios de evaluación de estas competencias a través de instrumentos de evaluación aplicables a cada una de ellas, de actividades formativas y de contextos de aprendizaje de estas.

Finalmente, en el **anexo II** se establecen los requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral en las que se formarán las personas especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

### 3. Principales novedades.

Este proyecto aporta como novedades principales la actualización del POE de MT, de los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación y de los requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral.

## III.- ANÁLISIS JURÍDICO

### 1. Fundamento jurídico y rango normativo.

El presente proyecto de orden encuentra su fundamento en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, establece el procedimiento para la aprobación de los POE en Ciencias de la Salud y determina que estos deberán ser periódicamente revisados y actualizados.

La Comisión Nacional de MT, de acuerdo con el artículo 28.8, letra a) de la citada Ley 44/2003, de 21 de noviembre, ha sido la encargada de elaborar el POE, que según dispone el artículo 21.2, una vez ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y



previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del SNS y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, será aprobado por el Ministerio de Sanidad.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.8, letra b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, la CN de MT ha propuesto los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación.

Igualmente, conforme al artículo 26 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, los requisitos de acreditación de las UDM han sido propuestos por la Comisión de Recursos Humanos del SNS, para su publicación mediante orden conjunta del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El proyecto se enmarca, además, en el proceso de consolidación del modelo de formación basado en el sistema de residencia, tal como establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, que prevé la supresión progresiva de aquellos sistemas de formación que no se ajusten a dicho modelo.

En cuanto a su rango, la orden ministerial constituye el instrumento normativo adecuado para la aprobación del programa formativo y de los documentos técnicos asociados, en el marco del sistema de FSE. Su tramitación ha respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **2. Congruencia con el ordenamiento jurídico español.**

La norma proyectada se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico español y se inserta de forma coherente en el marco normativo que regula la FSE.

En primer lugar, desarrolla lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, que establece los principios generales del sistema de formación de especialistas en Ciencias de la Salud, incluido el procedimiento de aprobación de los programas formativos, la regulación de los criterios de evaluación y la acreditación de las UD. En particular, responde a lo previsto en sus artículos 20, 21, 26 y 28.

Asimismo, la norma es coherente con el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, que concreta y articula los aspectos organizativos y procedimentales del sistema de FSE, y que prevé expresamente la aprobación de los POE por orden ministerial.

Por otra parte, la norma respeta el principio de jerarquía normativa, no contiene preceptos que contradigan o alteren normas de igual o superior rango y no introduce nuevos títulos profesionales ni categorías laborales, sino que se limita a desarrollar el contenido técnico de una especialidad ya creada.

Finalmente, su tramitación se ha realizado conforme a las disposiciones vigentes en materia de elaboración de normas reglamentarias, incluyendo los procedimientos de participación e información pública, así como la emisión de los informes preceptivos por los órganos competentes.

## **3. Congruencia con el derecho de la Unión Europea.**

Esta orden resulta congruente con el Derecho de la Unión Europea en materia de cualificaciones profesionales y libre circulación de personas trabajadoras. Se adecúa, por tanto, a la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que establece las condiciones para que los Estados miembros reconozcan las titulaciones y competencias adquiridas en otros países de la Unión Europea. El sistema de FSE, basado en la formación mediante residencia, responde a los requisitos exigidos por dicha directiva para el reconocimiento mutuo de cualificaciones.



Asimismo se ha mostrado observancia al Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones, en el que se establece la realización de evaluaciones de proporcionalidad y que cuando afecte a la regulación de las profesiones del ámbito de la salud y tenga implicaciones para la seguridad de los pacientes, los Estados miembros tendrán en cuenta el objetivo de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana.

La norma no supone limitaciones para el acceso al ejercicio de la especialidad de MT ya que únicamente supone una actualización de su POE y de los requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral.

#### **4. Derogación de normas.**

La orden proyectada no deroga expresamente ninguna norma pero deja sin efecto, salvo lo previsto en la disposición transitoria primera, el POE de MT aprobado por la Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo y lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución conjunta de los Ministerios de Educación y Sanidad y Política Social por la que se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales de Obstetricia y Ginecología, de Salud Laboral y de Salud Mental, de 4 de mayo de 2010.

#### **5. Entrada en vigor y vigencia.**

La norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que permitirá la puesta en marcha inmediata de todas las modificaciones contenidas en el proyecto, haciendo uso de la excepción legal prevista en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dado que es imprescindible garantizar la actualización de la FSE, asegurando que las personas especialistas en formación adquieran competencias alineadas con las necesidades actuales del SNS.

Este proyecto de orden tiene vigencia indefinida, si bien, los títulos de especialista se revisarán, al menos, cada diez años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.

### **IV.- ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

#### **1. Títulos competenciales: identificación del título prevalente.**

Este proyecto de orden ministerial es una norma de carácter general que se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En virtud de estos títulos competenciales, corresponde al Estado establecer el marco básico y común de la FSE, incluyendo la creación de nuevas especialidades, la aprobación de sus programas formativos, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las UDM.

Este marco normativo garantiza la cohesión del sistema, la calidad de la formación y el reconocimiento uniforme del título en todo el territorio nacional, en condiciones de igualdad y sin perjuicio de las competencias ejecutivas que corresponden a las comunidades autónomas.



## 2. Cuestiones competenciales más relevantes que suscita el proyecto.

El artículo 21.2 y el artículo 26.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre atribuye al Ministerio de Sanidad la aprobación de los POE de las especialidades en Ciencias de la Salud y al Ministerio de Sanidad y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades los requisitos de acreditación de las UDM donde se forman los especialistas en Ciencias de la Salud.

Su contenido se limita a desarrollar los aspectos técnicos de una especialidad médica sin afectar al reparto competencial existente entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas.

En ningún caso se limita la capacidad de las comunidades autónomas para desarrollar la formación en su ámbito territorial, ni para participar en los procedimientos de acreditación, selección y gestión de plazas, conforme a las competencias ejecutivas que les corresponden.

## 3. Participación autonómica y local en la elaboración del proyecto.

En el proceso de elaboración del proyecto normativo han participado distintos órganos del SNS en los que están representadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como el INGESA.

En particular, la Comisión de Recursos Humanos del SNS, órgano de composición paritaria entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, las ciudades autónomas y el INGESA, ha sido informada del contenido de la norma y ha formulado observaciones y alegaciones que están siendo objeto de valoración técnica antes de su aprobación definitiva.

Este proceso garantiza la participación de las administraciones competentes y refuerza la coherencia técnica y territorial del proyecto normativo en el marco del SNS, asegurando una adecuada representación autonómica en su tramitación.

## V.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

### 1. Tramitación interna.

La tramitación del proyecto normativo se ha iniciado en el seno del Ministerio de Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Profesional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

En el proceso de elaboración del proyecto han intervenido los órganos técnicos responsables de la FSE, en particular la Comisión Nacional de la especialidad de MT, en colaboración con el Ministerio de Sanidad. Asimismo, se solicitó la colaboración de la Comisión Nacional de Enfermería del Trabajo en la propuesta de requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral.

La Comisión de Recursos Humanos del SNS ha sido informada del conjunto de documentos técnicos y ha podido formular alegaciones.

Asimismo, se ha recabado la ratificación del POE por parte del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, conforme al procedimiento legalmente previsto.

La tramitación de la orden ministerial se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con sujeción a los



principios de buena regulación y al procedimiento previsto para normas reglamentarias en materia sanitaria.

## 2. Consulta pública previa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha llevado a cabo un trámite de consulta pública previa a través del portal web del Ministerio de Sanidad.

Durante el periodo habilitado del 21 de mayo y el 5 de junio de 2025, se ofreció a la ciudadanía, organizaciones y asociaciones potencialmente afectadas la posibilidad de formular observaciones o aportaciones respecto a la oportunidad de la norma, los objetivos perseguidos y las posibles alternativas regulatorias. Se recibieron un total de dos aportaciones procedentes de particulares. Las contribuciones recibidas fueron revisadas y analizadas en el marco de la instrucción del procedimiento.

## 3. Audiencia e información pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se realizó el trámite de información pública entre los días [\(pendiente\)](#), a través del portal web del Ministerio de Sanidad. Durante el mismo se recibieron [\(pendiente\)](#). Todo ello se recoge en el anexo al final de esta Memoria.

## 4. Informes recabados.

Se han recabado los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Comisión de Recursos Humanos del SNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2, párrafo primero, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.
- Ratificación del programa formativo por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2, párrafo primero, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Informe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.
- Informe del INGESA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



- Informe de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Al final de esta Memoria se incorporará un anexo con el informe detallado de las observaciones recibidas. (pendiente)

## VI.- ANÁLISIS DE IMPACTOS

### 1. Impacto económico.

- a) Impacto económico general.

El proyecto tiene un impacto económico general nulo. No implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni conlleva por sí mismo incremento del gasto público.

- b) Efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad.

#### • Efectos sobre los profesionales.

Esta orden ministerial produce impacto positivo en relación con el empleo ya que durante un periodo de cuatro años las personas especialistas en formación en MT mantendrán una relación laboral con los órganos titulares de las UDM acreditadas donde cursen la residencia para la obtención del título oficial.

#### • Efectos en relación con la economía europea.

La FSE que se regula en el proyecto es consecuente con lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en particular de lo dispuesto en el artículo 25 sobre formación médica especializada y el anexo 5.1.2. sobre títulos de formación de médico especialista.

#### • Impacto sobre la competencia.

No se presenta impacto sobre la competencia. El objetivo principal del proyecto es regular el POE de la especialidad de MT, los criterios de evaluación de las personas en formación y los requisitos de acreditación de las UDM de Salud Laboral.

### 2. Impacto presupuestario.

#### a) Impacto en los Presupuestos Generales del Estado.

La norma no tiene impacto directo sobre los Presupuestos Generales del Estado, ya que la financiación de la oferta de plazas de FSE se corresponde a las comunidades autónomas, salvo en los casos en los que se disponga de recursos docentes en instituciones de la Administración General del Estado (por ejemplo, Ministerio de Defensa o INGESA).

El procedimiento de acreditación de nuevas UDM se llevará a cabo con los recursos humanos y técnicos de la Dirección General de Ordenación Profesional.

En cuanto al impacto se refiere y de manera indirecta se requerirán reuniones presenciales y a distancia de la Comisión Nacional de la especialidad, para el asesoramiento en la pertinencia de acreditación de las UDM. El coste de las reuniones presenciales (503,37 €/vocal) se imputará a la aplicación presupuestaria "26.12.311 O. Conceptos: 230 y 231", no suponiendo nuevas cargas.



Concepto	Importe unitario (euros)
Manutención	37,40 €
Locomoción (media estimada)	400,00 €
Alojamiento	65,97 €
<b>Total</b>	<b>503,37 €</b>

#### b) Impacto presupuestario en las comunidades autónomas.

Esta orden no supone nuevas cargas presupuestarias para las comunidades autónomas.

#### c) Impacto que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma.

La aprobación del POE, los criterios de evaluación y los requisitos de acreditación de la especialidad de MT tendrá un impacto positivo para la ciudadanía, en tanto que ayuda a garantizar la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

Desde el punto de vista administrativo, se prevé que los procedimientos relacionados con la acreditación de UDM se realicen a través de medios electrónicos ya disponibles en la Administración General del Estado. En consecuencia, no se identifican necesidades adicionales significativas en materia de medios o servicios de administración digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

#### 3. Análisis de las cargas administrativas.

La presentación de solicitudes de acreditación de UDM de Salud Laboral es voluntaria y obedece a las necesidades de formación de especialistas y a la capacidad formativa de cada unidad. Si bien la disposición transitoria segunda establece que las UDM actuales disponen de un plazo de tres años para adaptarse a lo dispuesto de este proyecto, no están obligadas a presentar solicitudes de acreditación.

En cualquier caso, se calcula que la carga administrativa unitaria de una solicitud de acreditación es de 113€, quedando desglosada de la siguiente manera:

	Coste unitario (euros)
Presentar una solicitud electrónica	5,00 €
Presentación de documentación	8,00 €
Obligación de comunicar o publicar	100,00 €
<b>Total</b>	<b>113,00 €</b>

#### 4. Impacto por razón de género.

Se ha analizado el impacto por razón de género del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

La norma se enmarca en el sistema de FSE, cuyo acceso está regulado mediante procedimientos objetivos, públicos y competitivos, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa vigente.



La actualización del POE de la especialidad de MT y unos criterios comunes de evaluación y acreditación puede tener un impacto positivo desde la perspectiva de género, en tanto que:

- Contribuye a estructurar la formación en un entorno regulado, transparente y homogéneo, lo que reduce el margen para posibles desigualdades de trato o sesgos en los procesos de selección, evaluación o desarrollo profesional.
- Favorece una mayor previsibilidad en la trayectoria formativa y profesional, mejorando las condiciones para la conciliación y la corresponsabilidad, aspectos especialmente relevantes en la MT, donde dichos especialistas promueven entornos laborales seguros y saludables que repercuten directamente en el bienestar de la población trabajadora.
- Promueve la presencia equilibrada de profesionales por razón de género en todos los niveles de responsabilidad en la especialidad, al reforzar la equidad en el acceso a la formación reglada y reconocida oficialmente.
- El POE incorpora competencias mediante las cuales la persona especialista en formación adquiere conocimientos en la perspectiva de género, incluyendo la vigilancia médica específica según los riesgos laborales y la propuesta de adaptaciones del puesto, con especial atención a la protección de las personas especialmente sensibles, como mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

#### **5. Impacto en la infancia y adolescencia. Impacto en la familia.**

La actualización del programa formativo de MT tiene un impacto positivo sobre la infancia, la adolescencia y la familia en tanto que capacita a los especialistas para promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, psíquico y social de las personas trabajadoras, prevenir daños a la salud derivados del trabajo, adaptar los puestos a sus capacidades y gestionar nuevos riesgos laborales. Al garantizar la salud y seguridad de las personas trabajadoras, se favorece su capacidad de cuidado y atención hacia sus hijos y demás familiares, promoviendo entornos familiares seguros y saludables.

#### **6. Impacto por razón de cambio climático.**

De acuerdo con el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ha de valorarse el impacto por razón de cambio climático, en términos de mitigación y adaptación al mismo.

La actualización del POE de la especialidad de MT refuerza las competencias de las personas especialistas en formación en la identificación y gestión de riesgos laborales derivados de los efectos del cambio climático. Gracias a estas competencias, los futuros especialistas podrán prevenir y controlar enfermedades profesionales emergentes asociadas al cambio climático, como el estrés térmico, exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos y trastornos psicosociales vinculados a condiciones ambientales extremas.

#### **7. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**

El proyecto tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ya que la mejora de la formación especializada facilitará la intervención temprana de posibles enfermedades, potenciando así el uso de las capacidades y la autonomía personal de las personas con discapacidad.

El artículo 20 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, en desarrollo del artículo 22.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determina la reserva del 7% de la oferta de plazas de FSE a personas con discapacidad mayor del 33%. Así pues, el procedimiento de acceso a la FSE fomenta la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, si bien, son las personas aspirantes



las que establecen la preferencia en la elección de especialidad, de acuerdo con el número de orden que obtienen en la prueba de acceso.

## VII.- EVALUACIÓN *EX POST*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, desarrollado en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa no se requiere evaluación *ex post*.